



RESOLUCION No. CSJHUR21-382  
30 de junio de 2021

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUO21-10 del 30 de junio de 2021, el doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse del despacho a su cargo durante los días 2 y 6 de julio de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

*“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.*

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación está facultada para conceder el permiso solicitado por el doctor Efraín Rojas Segura, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso al doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse del despacho a su cargo durante los días 2 y 6 de julio de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR